

las honrras, gracias, merced, franqueras,
libertades, Exenciones, preeminencias, pre
rogativas e ymmunidades, y todas las otras
Cosas que por Razon del dicho Oficio debeis ha
ver y gozar y os deuen ser guardadas, y os
Reudan y hagan Reudar con todos los dere
chos y Salarios a el anexo y pertenecientes
segun se usa guarda y Reude a cada uno de
los otros nuestros Regidores que al presen
te hay en la dicha Ciudad, todo bien y cumpli
damente sin faltarnos Cosa alguna, y que en
ello impedimento alguno os no pongan ni
consientan poner, que nos desde agora os
hauemos por Reuido a el dicho Oficio, y os
damos facultad para le usar y exercer ca
so que por los susodichos o alguno de ellos
a el no seais admitido, y por os hacer mas
merced queremos y es nuestra voluntad que
teniais el dicho Oficio por furo de heredad
perpetuamente para siempre jamas, para
vos y vuestros herederos y Subcesores y para
quien de vos u de ellos obriere Título o causa
y vos y ellos lo podais ceder, Renunciar tras
parar y disponer del en vida o en muerte por
Testamento o en otra qualquier manera
como bienes y derechos vuestros propios
y la persona en quien sucediere lo haia con
las mismas Calidades, prerrogativas, pre

